



Ministerio  
de Ambiente

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE

### Y LA INTENDENCIA DE LAVALLEJA

En la ciudad de Minas, el día 20 de setiembre de 2023, comparecen, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Ambiente** (en adelante **MAMBIENTE**), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 218816380010, representado en este acto por el Cr. Robert Bouvier en su calidad de Ministro, constituyendo domicilio a estos efectos en Juncal 1385 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia de Lavalleja** (en adelante **IdL**) inscripta en el Registro Único Tributario con el número 090034520010 con domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez 546 , de la ciudad de Minas, representada en este acto por el Sr. Mario García en su calidad de Intendente, y la Sra. Lidia Araújo en calidad de Secretaria General; quienes convienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación (en adelante el **Convenio**).

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El artículo 10 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, estableció que la Política Nacional de Gestión de Residuos formará parte de la política ambiental nacional, cuya ejecución compete al Ministerio de Ambiente (arts. 291 y ss. de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020).
2. En el año 2021 se elaboró el Plan Nacional de Gestión de Residuos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, estableciéndose distintas metas a aplicar a los residuos sólidos domiciliarios en los próximos años.
3. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gestión Integral de Residuos y el Plan Nacional de Gestión de Residuos es necesario que las Intendencias implementen mejoras sustanciales en la gestión de residuos domiciliarios, con énfasis en los sitios de disposición final.
4. Para ello el MAMBIENTE viene articulando, coordinando líneas de acción y brindando asistencia técnica para apoyar a las Intendencias en función de su punto



Ministerio  
de Ambiente

de partida. Este apoyo se realiza a través de la administración de los fondos de la Cooperación Nacional de Desarrollo, acordada con el MAMBIENTE mediante el convenio de cooperación suscripto el 5 de diciembre de 2022 (expediente EM2022/36001/017970).

5. Dicho convenio se ejecuta mediante proyectos o programas de gestión específicos para cada Intendencia y su destino principal es la implementación de obras y la adquisición de equipamiento que permita avanzar en el cierre de los vertederos a cielo abierto y el apoyo a la concreción de soluciones regionales de disposición final que potencien la mejora de la gestión de residuos y la disminución de los impactos ambientales negativos derivados de dichas prácticas.
6. Los programas de mejora de la gestión de residuos domiciliarios a nivel departamental, están pautados por la Política Nacional de Gestión de Residuos y el Plan Nacional de Gestión de Residuos. La asistencia financiera involucra compromisos de las Intendencias dirigidos principalmente a:
  - a) la ejecución de proyectos departamentales de mejora de la gestión de residuos tendientes al cierre definitivo de los vertederos a cielo abierto;
  - b) la instalación por las Intendencias de estaciones de transferencia y mejoras logísticas asociadas;
  - c) la introducción de mejoras en equipamiento y obras de infraestructura departamentales para la adecuación ambiental de sitios de disposición final; y,
  - d) la incorporación de aquellos elementos de gestión tendientes a la mejora de la calidad de los servicios de gestión de residuos a nivel departamental y la disminución de los índices de disposición final.
7. En este marco se ha elaborado la propuesta que se adjunta en el Anexo I para la ejecución del apoyo a la Intendencia de Lavalleja, donde se describen las líneas específicas que integrarán las mejoras para los años 2023-2024. Estas líneas de trabajo incluyen tanto el financiamiento que estará con cargo a los fondos de apoyo del MAMBIENTE como los compromisos que asume la Intendencia.


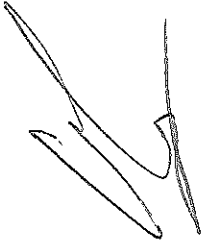
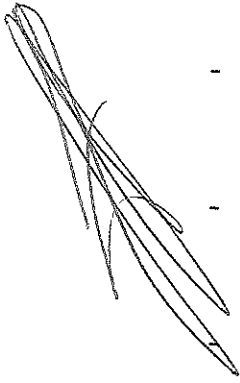


Ministerio  
de Ambiente

## **SEGUNDO: OBJETO.**

El objeto de este convenio entre el **MAMBIENTE** y la **IdL** es promover la mejora integral de la gestión de residuos sólidos domiciliarios a través de la construcción de una planta de clasificado y relleno sanitario de la ciudad de Minas y el cierre de los principales vertederos a cielo abierto del departamento.

A tales efectos y sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, este convenio de cooperación tendrá los siguientes objetivos específicos:

- 
- Construcción y puesta en funcionamiento de la planta de clasificado de residuos valorizables del circuito sucio en el sitio de disposición final (SDF) de la ciudad de Minas.
  - Construcción y puesta en funcionamiento de un relleno sanitario en la ciudad de Minas en la misma localización en la que opera hoy el vertedero.
  - Cierre del vertedero a cielo abierto de la ciudad de Minas, incluyendo acondicionamiento, cercado y obras de clausura.
  - Construcción y puesta en funcionamiento de una estación de transferencia en José Pedro Varela.
  - Construcción y puesta en funcionamiento de una estación de transferencia en José Batlle y Ordoñez.
  - Acondicionamiento, cercado y obras de clausura ambiental de los vertederos a cielo abierto de José Pedro Varela, José Batlle y Ordoñez y Mariscalá.
- 
- Facilitar la inserción social de los clasificadores.
- 

El detalle de las acciones proyectadas en el marco de este acuerdo se encuentra contenido en el Anexo I que forma parte integral del presente acuerdo.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En el marco del presente convenio la **Intendencia de Lavalleja** se compromete a:



Ministerio  
de Ambiente

- Construcción de la Planta de Clasificación en Minas.
- Construcción del nuevo relleno sanitario en Minas.
- Realizar las obras de clausura ambiental en el vertedero de Minas.
- Realizar las obras de clausura ambiental en el vertedero de Mariscalá.
- Facilitar las tareas correspondientes para la construcción y puesta en operación de la estación de transferencia en José Pedro Varela y realizar las obras de clausura ambiental del vertedero.
- Facilitar las tareas correspondientes para la construcción y puesta en operación de la estación de transferencia en José Batlle y Ordóñez y realizar las obras de clausura ambiental en el vertedero.
- Gestionar ante el MAMBIENTE la Autorización Ambiental Previa (AAP) para el nuevo relleno sanitario de la ciudad de Minas.
- Disponibilizar la información que se requiera por parte del Ministerio de Ambiente para evaluar los avances en materia de gestión de residuos en el marco del objeto de este convenio.
- Elaborar el Plan Departamental de Gestión de Residuos en consonancia con el Plan Nacional de Gestión de Residuos y de acuerdo a las pautas que establezca el Ministerio de Ambiente.

**El Ministerio de Ambiente se compromete a:**

- Financiar el equipamiento e infraestructura para la puesta en operación de la planta de clasificado y relleno sanitario en Minas y equipamiento para la operación y transferencia de residuos desde las localidades hacia Minas, por un monto máximo de U\$S 815.000 (ochocientos quince mil dólares americanos).
- Brindar la asistencia técnica para acompañar a la Intendencia en el desarrollo de todas las etapas inherentes a viabilizar la ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.



Ministerio  
de Ambiente

- Facilitar los procesos de integración regional para lograr la solución definitiva de la disposición final de residuos de las localidades de José Batlle y Ordoñez y José Pedro Varela, que permita racionalizar las distancias de transporte.
- Brindar asistencia técnica para el desarrollo del Plan Departamental de Gestión de Residuos.
- Brindar asistencia técnica para la regularización ambiental de las instalaciones de disposición final de residuos.

#### **CUARTO: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS**

La relación entre el MAMBIENTE y la IdL durante la vigencia del presente Convenio se regirá por los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Previo a la ejecución de este apoyo financiero la Intendencia deberá ingresar el proyecto en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a efectos de la obtención del dictamen técnico favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
- b) El MAMBIENTE monitoreará el cumplimiento del presente convenio a través de visitas de campo y reuniones técnicas para dar seguimiento a las obras y mejoras correspondientes al presente acuerdo.
- c) La IdL deberá presentar informes semestrales de avance de acuerdo a las pautas que establezca el MAMBIENTE.
- d) La licitación para la ejecución de las obras y los procedimientos de adquisición de equipos se realizará a través de la IdL. Las transferencias de recursos económicos relativos al apoyo financiero del MAMBIENTE, establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo, se realizarán a través de CND en el marco del Convenio de cooperación suscripto el pasado 5 de diciembre de 2022 entre el MAMBIENTE y CND.
- e) El cronograma de las transferencias se realizará de común acuerdo entre las partes una vez obtenido el dictamen técnico favorable por parte de la Oficina de



Ministerio  
de Ambiente

Planeamiento y Presupuesto y teniendo en cuenta el plan de trabajo para la realización de los procesos de adquisiciones.

- f) La IdL deberá administrar y ejecutar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de este Convenio y dar cuenta al MAMBIENTE de las erogaciones correspondientes, así como presentar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las pautas que se establezcan.
- g) Durante la fase de ejecución de las obras y al menos por los dos primeros años de operación se deberá disponer un cartel al ingreso a las infraestructuras integradas en este acuerdo donde se identifique que dicha obra fue realizada a través del apoyo del MAMBIENTE. Las pautas para la realización de la cartelería serán dadas por el MAMBIENTE.
- h) El equipamiento adquirido en el marco del presente acuerdo deberá ser ploteado con las indicaciones que establezca el MAMBIENTE en función del tipo de equipamiento adquirido y las funciones que cumpla.
- i) El MAMBIENTE y la IdL coordinarán de común acuerdo los procesos de comunicación de los avances ejecutados en el marco del presente acuerdo.
- j) Se conformará un equipo técnico responsable integrado por representantes de la IdL y el MAMBIENTE, que tendrá a su cargo la elaboración de todos los documentos técnicos que se requieran para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas.

Durante la ejecución del Convenio y al término del mismo la Intendencia de Lavalleja se compromete a facilitar toda la información que el Ministerio de Ambiente le requiera sobre la implementación de este convenio y sus resultados.

#### **QUINTO: PLAZOS Y ACTIVIDADES**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de 24 meses desde su celebración. Los plazos intermedios para la ejecución de los avances son los siguientes:



Ministerio  
de Ambiente

- a. En un plazo de 15 días, contados a partir de la firma del presente acuerdo, se presentará el plan de trabajo con los hitos intermedios. Se establecerá el cronograma de desembolsos asociados a los mismos.
- b. En un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo, se dispondrá de las especificaciones técnicas para incorporar en los pliegos de licitación para la construcción de la planta de clasificación y del relleno sanitario y para la compra de equipamiento.
- c. En un plazo de 4 meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo, se deberá dar inicio a la Solicitud de Autorización Ambiental Previa para el nuevo relleno sanitario de la ciudad de Minas.
- d. Las obras deberán estar finalizadas en un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de la firma del convenio.
- e. A los 18 meses se deberá haber culminado el Plan Departamental de Gestión de Residuos.

#### **SEXTO: MODIFICACIONES**

En caso de común acuerdo entre las partes, y por escrito, podrán introducirse modificaciones a lo establecido en el Anexo I con la debida aprobación de las partes.

#### **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**

Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes, que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

El presente acuerdo podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, sin que se originen indemnizaciones de ningún tipo. En caso de rescisión, se deberá comunicar por los medios habituales para su notificación por lo menos con una anticipación de 30 días.

La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución aprobadas entre las partes.



Ministerio  
de Ambiente

**OCTAVO: OTRAS CONSIDERACIONES**

Los aspectos no previstos en este Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes mediante el intercambio documentado de información.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, en los declarados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este Convenio y la validez del correo electrónico en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas.

**DÉCIMO: OTORGAMIENTO**

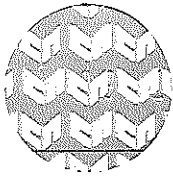
Previa lectura y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Mario García  
Intendente de Lavalleja

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Robert Bouvier  
Ministro de Ambiente

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Lidia Araújo  
Secretaria General





ESC. MARIA CONSUELO URRUELA FERNANDEZ - 10283/5

Maria Consuelo Urruela, Escribana Pública, CERTIFICO QUE: I)  
Las firmas que anteceden en el Convenio de Cooperación y Anexo 1, celebrado el 20 de setiembre de 2023, entre el Ministerio de Ambiente y la Intendencia Departamental de Lavalleja, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: el Ministro de Ambiente Contador Robert Daniel Bouvier Torterolo titular de la cédula de identidad número 3.647.807-3, al Intendente Departamental de Lavalleja Doctor Mario Luis García González, titular de la cédula de identidad número 2.536.235-4, y a la Secretaria General Lidia Anahir Araujo Cerrón, titular de la cédula de identidad número 2.775.788-4, personas de mi conocimiento, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí. II) El **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**, es persona pública estatal, hábil y vigente, esta integrado por la Intendencia Departamental de Lavalleja, la Junta Departamental, los Municipios y las Juntas Locales, se rigen por el artículo 262 de la Constitución de la República. La Intendencia Departamental de Lavalleja, se encuentra inscripta en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 090034520010 y en el Banco de Previsión Social con los números 3500642 y 3500643, tiene domicilio constituido en José Batlle y Ordoñez 546 de Minas. III) De acuerdo al artículo 276 de la Constitución y

artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal el Intendente representa al departamento en sus relaciones con los demás poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales, y en sus contrataciones con los demás órganos oficiales o privados. IV) Por Acta de Toma de Posesión de Cargo de Funciones Gubernativas de fecha 27 de noviembre de 2020, el Doctor **Mario Luis García González**, titular de la cédula de identidad número 2.536.235-4, asumió el cargo de Intendente Departamental de Lavalleja por el período 2020-2025; y por Resolución 288/2022 del 21 de enero de 2022 el Intendente designó Secretaria General a la señora **Lidia Anahir Araujo Cerrón**, titular de la cédula de identidad número 2.775.788-4, ambos cargos se encuentran vigentes. V) Por Resolución de Presidencia de la República del 1 de febrero de 2023 de conformidad con el artículo 174 de la Constitución de la República se designa como Ministro de Ambiente al señor **Robert Daniel Bouvier Torterolo** . EN FE DE ELLO. A solicitud de parte interesada y a los solos efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo en Minas el día veinte de setiembre de dos mil veintitrés.

  
MARÍA CONSUELO URRUELA  
ESCRIBANA

Arancel Oficial  
Art. 29  
Exoneración  
Honorarios

